



PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA

IEHS – FCH – UNCPBA (Doctorado A Res. CONEAU 357/07.)

NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Anexo II del Reglamento

ARTÍCULO 1: La Tesis Doctoral deberá adecuarse a los siguientes aspectos formales:

- I. Las tesis serán presentados en páginas numeradas en papel A4, letra Times New Roman tamaño 12 y a espacio y medio.
- II. La extensión de la tesis no deberá ser inferior a las 75.000 palabras ni superar las 150.000, incluyendo apéndices documentales y anexos. Excepcionalmente, el Candidato doctoral podrá pedir de manera fundada una excepción a esta norma, indicando la extensión que propone para su trabajo. La bibliografía deberá incorporarse al final de la tesis y no se halla incluida en el cálculo precedente.
- III. Las tesis deben incluir al comienzo un índice general, con las referencias a los números de página de cada sección, capítulo, etc.
- IV. Las notas deberán ubicarse al pie de página.
- V. Las referencias bibliográficas en el texto y notas, serán según el "formato de las ciencias sociales" (apellido del autor, año de edición, agregando una letra para diferenciar publicaciones de igual año, número de página; por ejemplo: Gallo, 1975a, 128 estando la referencia completa en la bibliografía). También se puede utilizar el formato clásico con nota al pie (con la referencia bibliográfica según el modelo del punto subsiguiente, pero con el nombre del autor antes del apellido, e indicando el N° de página de la referencia).
No se usará op. cit., sino la referencia abreviada (por ejemplo, Gallo, La pampa...). Se puede utilizar Ibid., seguido del N° de pg., cuando es igual referencia que en la nota inmediata anterior.
- VI. Las referencias completas de la bibliografía se ordenarán alfabéticamente y serán: apellido y nombre de autor, título de la obra –en cursiva si es libro y entre comillas si es artículo o un trabajo inédito- luego, en los libros, lugar, editorial y fecha, en la revistas, título de la revista en cursiva, volumen y/o año, número, número de páginas; si es artículo en libro, la referencia completa del libro según el modelo señalado y número de páginas. En los trabajos inéditos, se dará la referencia de ubicación (por ejemplo, tesis de maestría de ... , o trabajo presentado en Jornadas....), y año.
- VII. Habrá un solo listado bibliográfico, y no distintas bibliografías por temas, períodos u otros criterios. Se podrá incluir, sin embargo, un listado separado de

fuentes primarias, distinguiendo entre editas y manuscritas, diarios, libros, revistas, etc.

ARTÍCULO 2º: Cuando el aspirante a doctorado haya completado su tesis, deberá solicitar al Departamentos de alumnos una certificación de haber completado los créditos requeridos y al sector administrativo de la Facultad una certificación de haber pagado los aranceles y derechos correspondientes. Presentando esta documentación, solicitará al CAPH autorización para someter la tesis doctoral a evaluación. Habiéndola obtenido, deberá presentar en Mesa de entradas de la Facultad de Ciencias Humanas 3 (tres) copias anilladas de la Tesis para ser entregadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado para su elevación al Director del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 3º: Si la tesis encuadra dentro de las opciones a. o b. del artículo 35 del reglamento general, el Candidato procederá a adecuarla según las indicaciones recibidas de los integrantes de la Comisión de Evaluación, y presentará antes de la defensa dos copias encuadernadas en tapa dura destinadas a la Biblioteca Central de la UNCPBA y al archivo del Programa de Doctorado, y una copia en CD en PDF.

ARTÍCULO 4º: En la defensa oral y pública de la tesis, el doctorando tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) minutos para la exposición de los aspectos fundamentales de su tesis, transcurridos los cuales tendrán lugar las observaciones y preguntas de los miembros de la Comisión de Evaluación. No podrán intervenir los miembros del público o el director de tesis. La ceremonia será coordinada por un miembro de la Comisión de Evaluación que pertenezca al PDP, o por el Director de tesis, u otro miembro de la Comisión de Evaluación, elegido por sus integrantes.

ARTÍCULO 5º: Finalizada la exposición oral y pública a cargo del tesista y luego de la discusión posterior, se levantará un acta escrita de evaluación. Dicha acta deberá incluir el nombre del alumno y el título de la tesis; la evaluación del contenido, originalidad y valor científico del trabajo y de la calidad y nivel de su defensa, y finalmente, la resolución final en la que el Tribunal se expedirá sobre si la tesis **reúne las condiciones de calidad para la obtención del grado de Doctor, o no reúne las condiciones de calidad para el otorgamiento del título de Doctor**. Una copia del acta será asentada en el libro de actas (evaluaciones de tesis doctorales) de la Facultad, y se efectuarán copias volantes para el expediente de tramitación del título, para el legajo del alumno en el Departamento de Alumnos de la Facultad y para ser entregada al alumno, al director y a los miembros del jurado si lo solicitaran. Las actas deberán incluir la firma de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 6º: Cumplidas las condiciones de aprobación y verificadas éstas, la Unidad Académica enviará la documentación correspondiente a la Secretaría Académica de la Universidad, quien dispondrá la tramitación para el otorgamiento y registro de los certificados y diplomas correspondientes.

ARTÍCULO 7º: En todos los aspectos no regulados por este reglamento, así como en su interpretación, el CAPH propondrá una solución, resolviendo en última instancia el Consejo Académico.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículos 28 a 39 del Reglamento

ARTÍCULO 29. Cuando el alumno haya completado los 30 (treinta) créditos y tenga su Proyecto de Tesis aprobado y su trabajo de tesis completo, solicitará con la aprobación de su director al CAPH la autorización para presentar su Tesis de Doctorado.

ARTÍCULO 30. La Tesis será recibida y sometida a evaluación solamente después de que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos necesarios para la obtención del título establecidos en este reglamento, en el Reglamento General de Postgrados y tenga al día el pago de los aranceles.

ARTÍCULO 31. La evaluación de la Tesis será requerida al CAPH por el Director cuando éste considere que el trabajo está en condiciones de ser evaluado por una Comisión de Evaluación. Este requerimiento será acompañado por la evaluación personal del Director acerca de la calidad e importancia del trabajo. El candidato efectuará la presentación de la tesis que deberá ajustarse a las normas respectivas incluidas como anexo II de este reglamento en la Mesa de Entradas de la Facultad, la que notificará a la Secretaría de Investigación y Posgrado para su elevación al Director del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 32. La Comisión de Evaluación de Tesis estará integrado por tres doctores de reconocida jerarquía académica en temas vinculados al de la Tesis, que cumplan los requisitos para ser Director de Tesis de acuerdo a este reglamento y de los cuales al menos dos deberán ser externos a la Universidad. También formará parte de la Comisión el director de tesis, quien carecerá de voto, pero podrá exponer su opinión ante los restantes miembros de la Comisión en el momento de la evaluación (no durante la defensa oral).

ARTÍCULO 33. El candidato podrá solicitar al CAPH la sustitución de miembros de la Comisión de Evaluación, mediante una recusación fundada presentada dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la comunicación que le hace saber la composición de la misma. En esta instancia, el CAPH deberá analizar las causas de recusación contra los jurados designados y eventualmente reemplazarlos en su propuesta. El CAPH elevará al Consejo Académico la integración propuesta de la Comisión de Evaluación para su aprobación.

ARTÍCULO 34. Una vez designada la Comisión de Evaluación de Tesis y entregadas a sus miembros las copias de la misma, la Comisión dispondrá de dos meses para evaluar el trabajo efectuado por el alumno. La aceptación o rechazo deberá basarse en evaluaciones

individuales o conjuntas entregadas por los miembros de la Comisión de Evaluación al CAPH en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días desde la recepción de la tesis, que podrá ser extendido por el CAPH por pedido debidamente fundado de uno o más de los miembros de la Comisión de Evaluación. Como resultado de esta evaluación, la Comisión de Evaluación podrá resolver:

- a) Aprobar la Tesis incondicionalmente para su defensa.
- b) Sugerir modificaciones menores, dando la Tesis por aprobada una vez que éstas se hayan efectuado, sin necesidad de una nueva evaluación.
- c) Sugerir modificaciones sustanciales, requiriendo que, luego de introducidas, se efectúe una nueva evaluación del trabajo.
- d) Rechazar totalmente la Tesis.

ARTÍCULO 35. En todos los casos, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito, indicando en los casos b) y c) las modificaciones que sugieren, y en el caso c), si es necesario llevar a cabo una complementación de la investigación o no. Habiéndose efectuado las evaluaciones, estas serán giradas al doctorando para su notificación, y en los casos b) y c) para que proceda a efectuar las correcciones que se le indican. Si así lo desean, los jurados podrán comunicarse por escrito o reunirse con el doctorando para aclararle las sugerencias de modificaciones que efectúan. En el caso c) el trabajo podrá ser presentado nuevamente con las modificaciones pertinentes en un plazo mínimo de seis y máximo de 24 meses (que no podrá ser inferior a un año si se requiere completar la investigación) y el CAPH podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación si lo estima conveniente. En el caso d), el estudiante podrá someter una nueva tesis, que cambie sustantivamente la versión anterior, en un plazo mínimo de 18 meses y máximo de 36 meses. En esta segunda instancia queda excluida la alternativa c). Cuando una tesis es rechazada por segunda vez, el alumno perderá su carácter de aspirante al doctorado, teniendo sólo derecho a una certificación de los cursos de post-grado aprobados.

ARTÍCULO 36. Contando con la mayoría de las evaluaciones con aceptación no condicionada a modificaciones o habiendo incorporado las modificaciones menores sugeridas, y habiendo entregado las dos copias encuadernadas y una copia en CD en PDF en Mesa de Entradas y abonado el arancel de derecho de defensa, se procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis.

ARTÍCULO 37. La defensa se llevará a cabo mediante una exposición oral a cargo del tesista y la discusión posterior con la participación de la Comisión de Evaluación, que será coordinada por uno de los miembros de la Comisión de Evaluación. Finalizada, se levantará un acta de evaluación en la cual los miembros de la Comisión de Evaluación dictaminarán tanto sobre el contenido, originalidad y valor científico del trabajo, así como sobre la calidad y nivel de su defensa, y finalmente, sobre si la tesis y la defensa cumplen con los requerimientos para que se otorgue el título de doctor.

ARTÍCULO 38. En todos los aspectos no regulados por este reglamento, el reglamento de

Tesis, así como en su interpretación, el CAPH propondrá una solución, resolviendo en última instancia el Consejo Académico.

oOo